

**DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE LA VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LA CIUDADANÍA PARA SER DESIGNADA AL CARGO DE CONSEJERÍAS ELECTORALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 5 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección, designación y, en su caso, ratificación de la ciudadanía aspirante a los cargos vacantes de consejerías electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California<sup>1</sup>, la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del referido Instituto Electoral<sup>2</sup>, propone para cubrir las vacantes al cargo en comento del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California<sup>3</sup>, correspondiente al 5 Distrito Electoral Local con cabecera en el municipio de Mexicali, Baja California, a las siguientes personas:

**Tabla 1. Propuestas para integrar las vacantes del Consejo Distrital 5**

No.	Nombre
1	Jorge Alberto Márquez Herrán
2	Edgar Alejandro Dávalos Ruiz

Fuente: Elaboración propia.

**A. Designación a los cargos vacantes de consejerías electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California<sup>4</sup>.**

Con el propósito de integrar en su totalidad los Consejos Distritales, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE18/2025, por el que emitió la Convocatoria<sup>5</sup> pública para cubrir vacantes en cargos de consejerías electorales de los Consejos Distritales, así como la conformación de la lista de reserva durante el PELE 2025.

<sup>1</sup> En adelante Consejos Distritales.

<sup>2</sup> En adelante Comisión de Reglamentos.

<sup>3</sup> En adelante Consejo Distrital 5.

<sup>4</sup> En adelante PELE 2025.

<sup>5</sup> Consultable en: [Convocatoria](#).

En este Acuerdo, se contemplaron una serie de etapas sobre las cuales se da cuenta en el Dictamen Base de la Comisión de Reglamentos, y toda vez que las mismas han sido agotadas, conforme a lo dispuesto en la Base PRIMERA, inciso E) y Base SÉPTIMA, inciso H), de la Convocatoria aludida, se presentan las propuestas de ciudadanía considerada viable e idónea para designar y consecuentemente ocupar el cargo de consejería electoral vacante, siendo la siguiente:

**Tabla 2. Propuestas de designación**

No.	Nombre	Calidad
1	Jorge Alberto Márquez Herrán	Numeraria
2	Edgar Alejandro Dávalos Ruiz	Supernumeraria

Fuente: Elaboración propia.

De la revisión a los expedientes, se advierte que las personas sujetas a designación **cumplen con los requisitos de elegibilidad** para desempeñar el cargo de consejería electoral, mismos que se enlistan a continuación:

**Tabla 3. Resultado de la verificación realizada a las personas propuestas a designación**

Nombre	Calidad	1	2	3	4	5.1 al 5.12	6	7	8
Jorge Alberto Márquez Herrán	Numeraria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Edgar Alejandro Dávalos Ruiz	Supernumeraria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A

Fuente: Elaboración propia.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> 1. Artículo 67, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral: Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.  
 2. Artículo 67, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral: Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.  
 3. Artículo 67, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral: Tener 23 años de edad cumplidos al día de la designación, y en el caso de presidencias 28 años de edad (Artículo 67, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral).  
 4. Artículo 67, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral: Tener residencia en el municipio donde se encuentre ubicado el distrito electoral local de que se trate, durante los últimos cinco años.  
 5.1 al 5.12. Artículos 67, fracción I, incisos d) y f) al i), y 83 de la Ley Electoral: Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; No haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación cargo de primer nivel en la administración pública federal, estatal o municipal; No ocupar el cargo de juez, magistrada, consejera o ministra del Poder Judicial Federal o local; No ocupar el cargo de magistrada electoral o secretaria del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California (Tribunal Electoral); No ser titular de algún órgano constitucional autónomo; No ser titular de algún órgano técnico del Congreso del Estado; No ocupar cargo alguno en el Instituto Estatal Electoral de Baja California y/o el Tribunal Electoral, salvo que se separe de manera definitiva del mismo; No estar activa en cualquier fuerza armada o policiaca, y no ser agente del ministerio público federal o local.

Con base en lo anterior, y de la revisión integral de los expedientes respectivos, se concluye que las personas listadas en la tabla 3, cumplen con los requisitos supra mencionados en la Ley Electoral y la Constitución General, por lo que se considera oportuna su propuesta de designación en los cargos vacantes de consejerías electorales para el PELE 2025.

En adición a los requisitos de elegibilidad, se observa que cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones, tal y como se constata con el análisis individual de conocimientos y experiencia, así como en las valoraciones curriculares y entrevista que se exponen a continuación:

### 1. Consejería electoral numeraria.

**Tabla 4. Jorge Alberto Márquez Herrán**

Nombre		
Márquez	Herrán	Jorge Alberto
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)

Formación Profesional
Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctorado en Ciencias Jurídicas, en la Universidad Autónoma de Baja California, de noviembre 2023.</li> <li>• Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, en la Universidad Iberoamericana, Campus Tijuana, de febrero de 2015.</li> <li>• Licenciatura en Derecho, de la Universidad Autónoma de Baja California, de febrero de 2009.</li> </ul>
Trayectoria Laboral
Cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor de tiempo completo en la Facultad de Derecho, de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali, de agosto 2022 a la actualidad.</li> </ul>

6. Artículo 38, fracción VII, de la Constitución General: No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare personas deudoras alimentarias morosas.

7. Artículo 67, fracción I, inciso j), de la Ley Electoral: Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

8. Artículo 67, fracción II, inciso b), de la Ley Electoral: Para el caso de Presidencias, poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.

- Coordinador de la Unidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali, de abril 2024 a la actualidad.
- Representante Propietario de los trabajadores académicos de la de la Universidad Autónoma de Baja California, ante la junta especial número cinco de la Junta Local de Conciliación, de enero de 2019 a la actualidad.
- Profesor de asignatura de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali, de enero 2017 a agosto de 2022.
- Coordinador y Abogado de las áreas laborales y civiles del Departamento Jurídico en los XX, XXI, XXIII y XXIV, Ayuntamientos de Mexicali, en los años 2013 al 2022.

**Trayectoria Electoral**

- Analista Especializado, en el Instituto Estatal Electoral de Baja California de abril a agosto de 2022.
- Secretario Fedatario en el III Consejo Distrital Electoral de junio a julio del 2021.
- Secretario Fedatario en el III Consejo Distrital Electoral de enero a julio de 2019.

Fuente: Curriculum Vitae.

En la valoración curricular, fue utilizada la herramienta denominada cédula individual, esto para auxiliar a las consejerías de los paneles integrados de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, a determinar la idoneidad al cargo de las personas propuestas, a partir de un valor cuantificable, partiendo de un intercambio de ideas sobre sus capacidades frente a situaciones y hechos relacionados con su vida personal, laboral y profesional, y a partir de estas, la Secretaría Técnica de la Comisión de Reglamentos, generó la **cédula integral correspondiente que contiene todos y cada uno de los resultados de los formatos individuales, así como una calificación final que es la sumatoria de cada aspecto valorado**, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 5. Valoración curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR: (30%)	%	CONSEJERA O CONSEJERO			PROMEDIO
		1	2	3	
1. Historia profesional y laboral	20	20%	20%	N/A	20%
2. Participación en actividades cívicas y sociales	3	3%	2%	N/A	2.5%
3. Experiencia en materia electoral	7	7%	7%	N/A	7%

Fuente: Cédulas individuales.

Para mayor constancia de los resultados, el historial profesional y laboral de las personas propuestas debe entenderse como la experiencia laboral o profesional, obrante en sus expedientes donde se detallan todas las actividades, conocimientos y aptitudes adquiridas.

A partir de la revisión del expediente de **Jorge Alberto Márquez Herrán**, se considera que su perfil profesional y laboral lo hacen idóneo para ocupar una de las vacantes del Consejo Distrital, lo anterior en atención a sus amplios conocimientos y estudios de posgrado en Ciencias Jurídicas, cuestiones que favorecen el mayor entendimiento de las dinámicas del nuevo modelo constitucional de la elección de personas juzgadoras en el estado de Baja California.

Asimismo, su experiencia como catedrático da constancia de la interacción con grupos grandes de personas, habilidad que se requiere para el manejo y dirección del personal integrante de los Consejos Distritales, para el mejor desarrollo de sus actividades.

De igual forma, se da muestra de su experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado en diversos procesos electorales como Secretario Fedatario, lo que evidencia la experiencia y conocimiento del desarrollo de las etapas del proceso electivo, así como de los actos y procedimientos al interior del órgano operativo.

Respecto a su participación en actividades cívicas y sociales, entendida como la aptitud de participar de manera eficaz y constructiva en la vida social o profesional en su entorno poblacional, demostrando comprensión de la conducta o costumbre del entorno donde se desarrolla; la Comisión de Reglamentos la tienen por colmada, en virtud de haberse desempeñado como representante de los trabajadores académicos de la Universidad Autónoma de Baja California.

Ahora bien, por lo que toca a las entrevistas realizadas por las consejerías electorales, las mismas se llevaron a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y tuvieron una duración de 10 minutos, lo anterior con el fin de medir los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo de las personas propuestas,

mediante el uso de la cédula individual que contiene una escala porcentual según las ponderaciones asignadas por cada persona integrante del panel de entrevista en el ejercicio de su facultad discrecional, misma que, sirvió como base para la integración de la cédula integral a cargo de la Comisión de Reglamentos, por conducto de su Secretaría Técnica, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 6. Entrevista**

ENTREVISTA: (70%)	%	Consejera o Consejero			PROMEDIO
		1	2	3	
4. Apego a los principios rectores	15	15%	15%	N/A	15%
5. Idoneidad para el cargo					
5.1. Liderazgo	15	15%	15%	N/A	15%
5.2. Comunicación	10	10%	10%	N/A	10%
5.3. Trabajo en equipo	15	15%	15%	N/A	14.5%
5.4. Negociación	10	10%	10%	N/A	9.5%
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5%	5%	N/A	5%
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	100	100%	99%	N/A	99.5%

Fuente: Cédulas individuales.

A través de la entrevista, se identificaron las habilidades y aptitudes de las personas propuestas, concretamente en relación con el desempeño que han tenido en su vida profesional, así como en el ámbito de la resolución de problemáticas y situaciones complejas de la vida diaria, expresando las soluciones adoptadas y su grado de eficiencia, todo ello, con la finalidad de constatar que las personas entrevistadas cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo del más alto nivel de exigencia como lo es una consejería electoral.

A su vez, resulta relevante precisar que, de los factores considerados en la cédula integral, debe entenderse por apego a los principios rectores, la aptitud de dar cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, igualdad sustantiva, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género, como parámetros orientadores de toda persona servidora pública electoral.

En la entrevista, el ciudadano demostró liderazgo, definido como la capacidad para articular y compartir una visión que da significado a la acción organizacional, y crea el sentido de corresponsabilidad entre diversos integrantes de un órgano colegiado. Ello, ante los cuestionamientos del panel entrevistador.

De igual forma, se aprecia que cuenta con la capacidad de dialogar, intercambiar ideas y compartir información en los niveles personal, grupal y organizacional como un elemento fundamental para el éxito y logro de los objetivos institucionales, así como para trabajar en equipo, construir consensos y lograr acuerdos a través del intercambio de argumentos veraces, sólidos.

Por su parte, su desempeño durante la entrevista dio muestra de su profesionalismo e integridad, aspectos que además se asumen, en virtud de su paso por distintas entidades públicas y respecto de las cuales no cuenta con ninguna inhabilitación.

Finalmente, tal y como lo ha sostenido la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral en diversos asuntos, la obtención del mejor promedio no implica en automático una designación para integrar órganos colegiados, sino que la misma se encuentra supeditada a la facultad discrecional del órgano superior de dirección, en el entendido de que aquella persona aprobada con el voto de por lo menos cinco consejerías electorales, resulta la más idónea para ocupar el cargo.

## 2. Consejería electoral supernumeraria.

**Tabla 7. Edgar Alejandro Dávalos Ruiz**

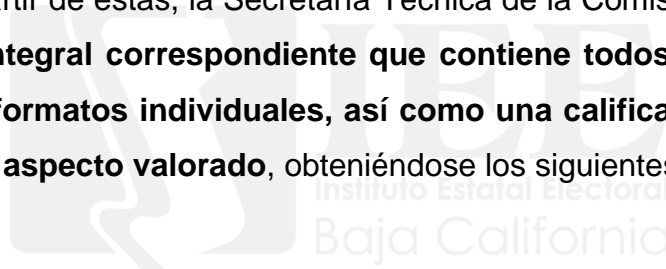
Nombre		
Dávalos	Ruiz	Edgar Alejandro
<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre(s)</b>



<p><b>Formación Profesional</b></p> <p>Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Derecho, en la Universidad Autónoma de Baja California, junio 2024.</li> <li>• Licenciatura en Economía, del Tecnológico de Monterrey, campus Monterrey, junio 2000.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria Laboral</b></p> <p>Cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador de Gobernanza Regulatoria, en Agencia Digital del Estado de Baja California, de octubre 2024 a la actualidad.</li> <li>• Practicante en Alfis Corporativo (Derecho Administrativo y Fiscal) de enero 2024 a octubre 2024.</li> <li>• Servicio Social, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de noviembre 2023 a enero 2024.</li> <li>• Servicio Social, en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, de noviembre 2022 a agosto 2023.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria Electoral</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observador Electoral, en el Proceso Electoral Federal, 2018.</li> <li>• Observador Electoral, en el Proceso Electoral Federal, 2015.</li> </ul>
<p><b>Participación Comunitaria o ciudadana y cívica</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembro del Comité Ciudadano para el proceso de selección de las y los Comisionados del ITAIPBC, en el 2023.</li> <li>• Proyecto de Atención a Migrantes, en el Bufete Jurídico UABC/OIM, de agosto a diciembre de 2023.</li> </ul>

Fuente: Currículum Vitae.

En la valoración curricular, fue utilizada la herramienta denominada cédula individual, esto para auxiliar a las consejerías de los paneles integrados de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, a determinar la idoneidad al cargo de las personas propuestas, a partir de un valor cuantificable, partiendo de un intercambio de ideas sobre sus capacidades frente a situaciones y hechos relacionados con su vida personal, laboral y profesional, y a partir de estas, la Secretaría Técnica de la Comisión de Reglamentos, generó la **cédula integral correspondiente que contiene todos y cada uno de los resultados de los formatos individuales, así como una calificación final que es la sumatoria de cada aspecto valorado**, obteniéndose los siguientes resultados:



**Tabla 8. Valoración curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR: (30%)	%	CONSEJERA O CONSEJERO			PROMEDIO
		1	2	3	
1. Historia profesional y laboral	20	20%	20%	N/A	20%
2. Participación en actividades cívicas y sociales	3	3%	3%	N/A	3%
3. Experiencia en materia electoral	7	5%	7%	N/A	6%

Fuente: Cédulas individuales.

En lo que refiere a **Edgar Alejandro Dávalos Ruiz**, resaltan sus conocimientos en Derecho y Economía, así como que, de su historial laboral y profesional se ha desempeñado en diversas áreas jurídicas, teniendo experiencia en materia fiscal y administrativa, lo que favorecerá en gran medida las actividades del Consejo Distrital, ante la dualidad de disciplinas que podrá poner en práctica para el buen funcionamiento del órgano operativo y las actividades propias del proceso electoral en curso.

De igual forma, se advierte que cuenta con conocimientos y práctica en materia electoral, al haber fungido en distintos procesos electorales como observador electoral, lo que da muestra del conocimiento de las dinámicas y desarrollo de éstos, así como respecto del funcionamiento de los órganos electorales.

Por lo que refiere a la participación en actividades cívicas y sociales, entendida como la aptitud de participar de manera eficaz y constructiva en la vida social o profesional en su entorno poblacional, demostrando comprensión de la conducta o costumbre del entorno donde se desarrolla; la Comisión de Reglamentos la tiene colmada en virtud de su participación como miembro del Comité Ciudadano para el proceso de selección de las y los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en el 2023, así como en el Proyecto de Atención a Migrantes, en el Bufete Jurídico Universidad Autónoma de Baja California.

Ahora bien, por lo que toca a las entrevistas realizadas por las consejerías electorales, las mismas se llevaron a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y tuvieron una duración de 10 minutos, lo anterior con el fin de medir los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo de las personas propuestas, mediante el uso de la cédula individual que contiene una escala porcentual según las ponderaciones asignadas por cada persona integrante del panel de entrevista en el ejercicio de su facultad discrecional, misma que, sirvió como base para la integración de la cédula integral a cargo de la Comisión de Reglamentos, por conducto de su Secretaría Técnica, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 9. Entrevista**

ENTREVISTA: (70%)	%	Consejera o Consejero			PROMEDIO
		1	2	3	
4. Apego a los principios rectores	15	15%	15%	N/A	15%
5. Idoneidad para el cargo					
5.1. Liderazgo	15	15%	15%	N/A	15%
5.2. Comunicación	10	10%	10%	N/A	10%
5.3. Trabajo en equipo	15	15%	15%	N/A	15%
5.4. Negociación	10	10%	10%	N/A	10%
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5%	5%	N/A	5%
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	100	98%	100%	N/A	99%

Fuente: Cédulas individuales.

A través de las entrevistas, se identificaron las habilidades y aptitudes de las personas propuestas, concretamente en relación con el desempeño que han tenido en su vida profesional, así como en el ámbito de la resolución de problemáticas y situaciones complejas de la vida diaria, expresando las soluciones adoptadas y su grado de eficiencia, todo ello, con la finalidad de constatar que las personas entrevistadas cuentan con las competencias necesarias para realizar un trabajo del más alto nivel de exigencia como lo es una consejería electoral.

En la entrevista, el ciudadano demostró liderazgo, definido como la capacidad para articular y compartir una visión que da significado a la acción organizacional, y crea el sentido de corresponsabilidad entre diversos integrantes de un órgano colegiado. Ello, ante los cuestionamientos del panel entrevistador.

De igual forma, se aprecia que cuenta con la capacidad de dialogar, intercambiar ideas y compartir información en los niveles personal, grupal y organizacional como un elemento fundamental para el éxito y logro de los objetivos institucionales, así como para trabajar en equipo, construir consensos y lograr acuerdos a través del intercambio de argumentos veraces, sólidos.

Por su parte, su desempeño durante la entrevista dio muestra de su profesionalismo e integridad, aspectos que además se asumen, en virtud de su paso por distintas entidades públicas y respecto de las cuales no cuenta con ninguna inhabilitación.

Finalmente, tal y como lo ha sostenido la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral en diversos asuntos, la obtención del mejor promedio no implica en automático una designación para integrar órganos colegiados, sino que la misma se encuentra supeditada a la facultad discrecional del órgano superior de dirección, en el entendido de que aquella persona aprobada con el voto de por lo menos cinco consejerías electorales resulta la más idónea para ocupar el cargo.

## **B. Integración del Consejo Distrital 5.**

De conformidad con lo señalado en párrafos anteriores, con la adición de la ciudadanía de mérito, se propone que el Consejo Distrital 5 quede integrado durante el PELE 2025, como se expone a continuación:

**Tabla 10. Integración propuesta del Consejo Distrital 5**

No.	Nombre	Calidad
1	Daniel García García	Numeraria
2	María Enriqueta López Cazares	Numeraria
3	Diego Alejandro Ocegueda Aguilar	Numeraria
4	Danitza Mariella Velásquez Salvio	Numeraria

No.	Nombre	Calidad
5	<u>Jorge Alberto Márquez Herrán</u>	<u>Numeraria</u>
6	Denisse Salgado Gastelum	Supernumeraria
7	<u>Edgar Alejandro Dávalos Ruiz</u>	<u>Supernumeraria</u>

Fuente: Elaboración propia.

### C. Valoración integral del Consejo Distrital 5 con criterios orientadores.

De conformidad con lo mandatado en el artículo 22, numerales 1, 2 y 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la designación al cargo de consejerías electorales de los Consejos Distritales, deben tomarse en consideración como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación correspondiente en el conjunto del Consejo Distrital como órgano colegiado.

Derivado de la información curricular y el soporte respectivo aportado por los ciudadanos que se proponen a designación, al igual que de las consideraciones previstas en el dictamen atinente anexo al Acuerdo del Consejo General IEEBC/CGE31/2024, se realizó una nueva valoración integral de los criterios orientadores de referencia en la integración del Consejo Distrital 5, motivándose en la siguiente tabla:

**Tabla 11. Valoración integral de los criterios orientadores**

Paridad de Género
<p>Con la adición de las propuestas para integrar el Consejo Distrital 5, no asegura la participación igualitaria de mujeres y hombres en su funcionamiento, toda vez que, de las 7 consejerías electorales, 3 se integran por mujeres y 4 por hombres.</p> <p>No obstante, lo anterior, en la conformación global de los Consejos Distritales, se propone una mayor participación de mujeres, lo anterior con base en el mandato de optimización flexible.</p>

#### **Pluralidad cultural de la entidad**

Con la ciudadanía propuesta, aunado a las consejerías electorales designadas o ratificadas, según corresponda, se representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre ellas con personas dedicadas a ámbitos como el empresarial, el jurídico, la docencia y el servicio público.

En suma, este conjunto de ciudadanía constituye una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Distrital.

#### **Participación comunitaria o ciudadana**

La ciudadanía propuesta en conjunto con las consejerías electorales designadas o ratificadas, según corresponda, cuentan con trayectorias profesionales que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal.

#### **Prestigio público y profesional**

En conjunto, el Consejo Distrital 5 se integrará por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, puesto que de la revisión de sus currículums vitae se desprende que cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.

Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

#### **Compromiso democrático**

En su conjunto, el Consejo Distrital 5, así como las propuestas a designación, han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo, seminarios y coloquios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática.

**Conocimiento de la materia electoral**

Derivado del análisis de la trayectoria de las personas propuestas a designar, al igual que de las consejerías electorales designadas o ratificadas, según corresponda, destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunas de ellas, tienen experiencia en el ámbito de la academia y sector público, aunado a que se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el Instituto Nacional Electoral, así como en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, fungiendo como analistas, consejerías electorales, capacitadores asistentes electorales, personas observadoras electorales y funcionariado de mesa directiva de casilla.

Fuente: Elaboración propia.

**D. Cumplimiento al mecanismo de inclusión de personas pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria.**

El marco jurídico nacional constitucional y legal, así como convencional reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o de atención prioritaria debido a su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, y a su vez enmarca que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el mismo; tal y como lo es el derecho político-electoral de poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, determinando además la prohibición de todo tipo de discriminación.

Al respecto, resulta oportuno precisar que lo descrito fue retomado en la Convocatoria de mérito, con la implementación de acciones de carácter no limitativo que permitan una inclusión progresiva de las personas de grupos de atención prioritaria en la integración definitiva de los órganos operativos responsables, en el ámbito de su competencia, de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y computar las elecciones locales.

Así pues, conforme al resultado de las acciones implementadas para eliminar la exclusión conforme a la Convocatoria, desde un enfoque de derechos humanos y con la convicción de hacer accesibles y asequibles los derechos político-electorales de la ciudadanía, se da cuenta que el Instituto Electoral avanza de forma abierta y progresiva en la adopción de medidas graduales que aseguren la participación efectiva de las personas que, por motivo de su identidad o adscripción a un grupo social discriminado, han enfrentado obstáculos para participar en el desarrollo de las distintas etapas que comprenden los procesos electorales, bajo los términos globales de inclusión siguientes:

**Tabla 12. Resultado del mecanismo de inclusión**

No.	Grupos de atención prioritaria	Mujeres	Hombres	No binaria
1	Personas de la diversidad sexual y de género	2	4	1
2	Personas con discapacidad	3	1	0
3	Personas indígenas	2	4	0
<b>Total</b>		<b>7</b>	<b>9</b>	<b>1</b>
		<b>17</b>		

Fuente: Elaboración propia.

En suma, la tabla anterior evidencia acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio real de derechos político-electorales, es decir, igualdad sustantiva o de hecho con el establecimiento de condiciones mínimas para que las personas puedan ejercer tales derechos.